

PAGINA		PAGINA
	en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia A. 3.003 R. L. T./M. 75).	
17894	Resolución de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace pública la solicitud de la concesión de explotación que se cita.	17898
17895	Resolución de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.	17898
17895	Resolución de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.	17898
17895	Resolución de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	17899
17895	Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	17899
17895	Resolución de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.	17900
17896		
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
17871	Resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se publica el orden de actuación de los aspirantes en la oposición de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo.	
17871	Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio (Ingeniero Técnico Forestal o Porrito de Montes).	
17875	Corrección de errores de la Resolución del Tribunal del concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Nacional Veterinario convocado por Orden de 28 de abril de 1976 por la que se hace pública la relación de aprobados.	
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO		
17853	Resolución de la Dirección General de Comercio Interior por la que se establece la obligación de figurar determinados conceptos en las facturas de ventas de harinas.	17860
17886	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 51, «Cajas de relojes».	17880
17886	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 65, «Máquinas de coser y sus partes y piezas (de tipo doméstico)».	
17897	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 66, «Aparatos receptores de televisión y radio».	
17897	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 67, «Aparatos emisores y emisores receptores».	
	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 69, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».	
	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 70, «Tractores y sus piezas».	
	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 71, «Vehículos automóviles para el transporte de personas».	
	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 73, «Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas».	
	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 74, «Chasis y carrocería de vehículos automóviles».	
	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 75, «Otros vehículos no automóviles y sus partes y piezas».	
MINISTERIO DE COMERCIO		
17900	Orden de 6 de junio de 1977 por la que se autoriza el cambio de dominio de una cetárea otorgada a don Joaquín Cano Torre a favor de don José Antonio Argos Cano.	
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
17859	Orden de 3 de agosto de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica a don Miguel Suárez Campos.	
17859	Orden de 3 de agosto de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Financiación a don Lorenzo Gil Peláez.	
17859	Orden de 3 de agosto de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Gestión a don Alberto Pedra Mateos.	
17860	Orden de 3 de agosto de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Asuntos Internacionales a don Javier de la Cueva y Fernández del Campo.	
17880	Orden de 3 de agosto de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Mejoras y Entidades de Previsión Social Voluntaria a don José Luis Pérez-Payá Soler.	
ADMINISTRACION LOCAL		
17875	Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	
17875	Resolución del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés (Barcelona) referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General.	
17876	Resolución del Cabildo Insular de Tenerife referente a la provisión en propiedad, por concurso-oposición, de una plaza de Profesor especial de Conjunto Coral del Conservatorio Superior de Música, no estatal, de Santa Cruz de Tenerife.	

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

18981

REAL DECRETO-LEY 39/1977, de 9 de agosto, sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de veinte mil millones de pesetas, destinados a realizar inversiones urgentes para combatir el paro.

Entre las actuaciones del programa económico del Gobierno figuran, con carácter perentorio, las que tienden a disminuir el volumen de desempleo, especialmente en aquellas áreas geográficas en que el paro se manifiesta con mayor intensidad.

A tal efecto se considera necesario iniciar con la máxima urgencia un plan de inversiones en aquellos sectores que permitan la mayor absorción de mano de obra, localizados en las provincias de Andalucía, Canarias y Extremadura, en las que el desempleo se manifiesta con mayor intensidad y persistencia, contribuyendo, al propio tiempo, a la mejora del medio en el que dichas inversiones se materialicen.

El plan de inversiones se estima conveniente cifrarlo para el presente ejercicio económico en veinte mil millones de pesetas, para lo cual es preciso dotar al vigente Presupuesto de Gastos con créditos extraordinarios que totalicen la indicada suma, cuya financiación se estima aconsejable realizarla mediante la emisión de Deuda Pública. Por otra parte,

es necesario prever la posibilidad de que determinados proyectos de inversión iniciados en base de este plan requieran de anualidades para los próximos ejercicios de mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos setenta y nueve, en cuyo caso parece procedente que se apliquen a las dotaciones del Presupuesto de Gastos para dichos ejercicios, cifrándolas, a tal efecto, en la cuantía necesaria.

Por otra parte, y con objeto de aplicar el máximo de recursos disponibles a la reducción del desempleo en las provincias en que el índice de éste sea superior a la media nacional, se considera oportuno complementar la financiación de determinadas acciones dirigidas a reducir el volumen de paro, mediante operaciones de transferencia de aquellos recursos que, puestos a disposición de determinados Centros u Organismos en base del crédito extraordinario concedido por el Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, no hayan sido comprometidos.

Por último, se estima conveniente modificar el contenido del artículo treinta y seis del citado Real Decreto-ley, en el sentido de autorizar al Ministerio de Hacienda para incorporar al Presupuesto de mil novecientos setenta y ocho los remanentes de crédito comprometidos, afectos al cumplimiento de contratos en fin de mil novecientos setenta y siete, al objeto de que los Centros u Organismos correspondientes cuenten con plazo suficiente para la total realización de las inversiones programadas.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido, aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete y oída la Comisión a que se refiere el número uno de la disposición transitoria segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, al Presupuesto en vigor, por un importe total de veinte mil millones de pesetas, y que se destinarán a la realización del plan adicional de inversiones, tendente a reducir el desempleo:

1. Programa de construcción de Centros docentes y de conservación y reparación extraordinarias de los mismos	2.470.000.000
A realizar:	
Por la Junta de Construcciones, instalaciones y Equipo Escolar, con aplicación a los siguientes conceptos:	
18.04.722.1, nuevo. Educación Preescolar	254.000.000
18.04.722.2, nuevo. Educación General Básica	1.726.650.000
18.05.722.1, nuevo. Bachillerato Unificado Polivalente y COU	353.600.000
18.05.722.2, nuevo. Formación Profesional	83.750.000
18.08.722, nuevo. Enseñanzas Artísticas	52.000.000
2. Programa de obras e instalaciones sanitarias	546.700.000
A realizar:	
Por la Dirección General de Sanidad, concepto 16.05.613, nuevo	
	242.700.000
Por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, concepto 16.05.722, nuevo	
	304.000.000
3. Programa de construcción, ampliación y reforma de guarderías infantiles	1.384.000.000
A realizar por el Instituto Nacional de Asistencia Social, concepto 16.04.722, nuevo.	

4. Programa de construcciones y equipamiento rural	2.420.300.000
A realizar por las Corporaciones Locales, concepto 16.03.733, nuevo.	
5. Programa para combatir el paro en colaboración con actuaciones de ayudas de empleo comunitario, mediante subvenciones con análoga finalidad	1.500.000.000
A realizar a través de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, concepto 19.05.432, nuevo, previo acuerdo del Gobierno a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Economía.	
6. Programa de construcción de Centros para subnormales, Residencias de Pensionistas, Residencias de Grandes Inválidos y Clubs de Ancianos, así como de ampliación y reforma de los mismos	1.423.000.000
A realizar por la Dirección General de Servicios Sociales, concepto 19.09.612, nuevo.	
7. Programa de construcción de viviendas sociales y preparación del suelo para viviendas	4.869.000.000
A realizar por:	
El Instituto Nacional de la Vivienda, concepto 25.05.722, nuevo	4.739.000.000
El Instituto Nacional de Urbanización, concepto 25.03.723, nuevo	130.000.000
8. Programa de construcción y adaptación de edificios para servicios judiciales	116.600.000
A realizar por la Dirección General de Justicia, concepto 13.03.613, nuevo.	
9. Programa de saneamientos, ensanches, acondicionamientos y construcciones complementarias de carreteras	1.011.500.000
A realizar por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con aplicación a los siguientes conceptos:	
17.03.263, nuevo	540.000.000
17.03.615, nuevo	471.500.000
10. Programa de Reformas y Ampliaciones en Puertos	276.000.000
A realizar por las Juntas y Comisiones Administrativas de Puertos, concepto 17.05.722, nuevo.	
11. Programa de construcciones, caminos, redes eléctricas, abastecimientos de aguas y regadíos	982.900.000
A realizar:	
Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), concepto 21.01.721.2, nuevo.	
	441.700.000
Por la Dirección General de Obras Hidráulicas, concepto 17.06.635, nuevo	
	541.200.000
12. Programa de inversión en tratamientos selvícolas, repoblación y otras actuaciones de mejora y defensa forestal	3.000.000.000
A realizar por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), concepto 21.01.729, nuevo.	
Total	20.000.000.000

Artículo segundo.—Las inversiones programadas se llevarán a cabo en las provincias de Andalucía, Canarias y Extremadura.

Artículo tercero.—Para la mayor rapidez y eficacia de las inversiones a realizar, se tendrá en cuenta:

a) La existencia de proyectos elaborados que, incorporando un fuerte componente de mano de obra, permitan la ejecución de los mismos en forma inmediata, con posibilidad de que dicha ejecución se realice en el presente ejercicio.

b) Los créditos que se autorizan habrán de destinarse, exclusivamente, a nuevas inversiones, sin que puedan utilizarse en el pago de inversiones ya realizadas.

c) Los expedientes que se tramiten a efectos de contratación de las obras correspondientes a las asignaciones presupuestarias concedidas mediante este Real Decreto-ley serán considerados de tramitación urgente en relación con lo previsto en la Ley de Contratos del Estado. Con objeto de facilitar la rápida ejecución de dichas inversiones se autoriza la contratación directa de aquellas obras cuyo importe no exceda de treinta millones de pesetas, incluso cuando la inversión esté prevista en régimen desconcentrado en órganos periféricos de la Administración.

d) Que su ejecución pueda llevarse a cabo a través de las Corporaciones Locales mediante la concesión de las oportunas subvenciones.

Artículo cuarto.—La financiación del crédito extraordinario que se concede será realizada a través de la emisión de Deuda Pública.

Artículo quinto.—En los Presupuestos de Gastos del Estado para los ejercicios de mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos setenta y nueve se consignarán las cifras que a continuación se detallan, con objeto de atender en dichos años las anualidades correspondientes a los Programas de Inversión a que se refiere el artículo primero, con proyección superior a mil novecientos setenta y siete:

7. Programa de construcción de viviendas sociales y preparación del suelo para viviendas:

Annualidad 1978	11.788.780.000
Annualidad 1979	8.673.220.000

A realizar por:

El Instituto Nacional de la Vivienda, concepto 25.05.722:

Annualidad 1978	10.662.780.000
Annualidad 1979	8.293.220.000

El Instituto Nacional de Urbanización, concepto 25.03.723:

Annualidad 1978	1.136.000.000
Annualidad 1979	380.000.000

9. Programa de saneamientos, ensanches, acondicionamientos y construcciones complementarias de carreteras

2.226.500.000

A realizar por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con aplicación a los siguientes conceptos:

17.03.263. Annualidad 1978 ...	855.500.000
17.03.615. Annualidad 1978 ...	1.371.000.000

10. Programa de reforma y ampliaciones de puertos

499.000.000

A realizar por las Juntas y Comisiones Administrativas de Puertos, concepto 17.05.722. Annualidad 1978.

11. Programa de construcciones, caminos, redes eléctricas, abastecimiento de aguas y regadíos

1.762.100.000

A realizar por:

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), concepto 21.01.721.2 (anualidad 1978)	668.600.000
La Dirección General de Obras Hidráulicas, concepto 17.06.635. (Anualidad 1978)	1.093.500.000

Total 24.950.600.000

Artículo sexto.—Los remanentes no utilizados de los créditos concedidos en base del artículo treinta y cuatro del Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, se podrán transferir, hasta un límite de diez mil millones de pesetas, a los nuevos conceptos presupuestarios que se estimen necesarios para atender a los programas de ayuda al empleo comunitario, colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para obras de interés local, obras para combatir el paro obrero con proyectos concretos aprobados por el Consejo de Ministros y construcciones de mercados de barrios, supermercados y mercados centrales, todos ellos a realizar en provincias con índice de desempleo superior a la media nacional. Estas transferencias serán autorizadas por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda.

Los programas concretos de apoyo al empleo comunitario serán aprobados por el Gobierno a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Economía.

Artículo séptimo.—Se modifica el artículo treinta y seis del Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, en el sentido de autorizar al Ministerio de Hacienda para incorporar al Presupuesto de mil novecientos setenta y ocho los remanentes de crédito comprometidos en fin de mil novecientos setenta y siete, afectos al cumplimiento de contratos.

Artículo octavo.—Se autoriza al Gobierno y a los Ministros en cada caso competentes para que dicten las disposiciones y adopten las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Real Decreto-ley.

Artículo noveno.—El presente Real Decreto-ley del que se dará inmediata cuenta a las Cortes entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

18982 ORDEN de 1 de agosto de 1977 por la que se desarrolla el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, que reorganiza la Intervención General de la Administración del Estado.

Ilustrísimos señores:

Conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se reorganiza la Intervención General de la Administración del Estado, procede establecer el número y denominación de cada una de las Secciones en que se estructuran los diferentes Servicios, que de acuerdo con el referido Decreto integran las Subdirecciones a través de las que el Centro directivo ha de desarrollar su actividad, así como también delimitar los cometidos que a cada uno de dichos Servicios corresponde.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los servicios en que se estructura la Subdirección General de Contabilidad tendrán a su cargo los cometidos siguientes:

Uno. Servicio de Contabilidad del Estado.—Le corresponde todo lo relativo a la Contabilidad del Estado y en particular